

Don Álvaro

Año de 1865

Señoras

Libro donde se cuentan los recuerdos
que celebra el Ayuntamiento de esta Villa
en el presente año de 1865.



Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa poblacion y nombrado Alcalde á D. *Mateo Prieto Solís*

Teniente de Alcalde ~~primero~~ á

D. *Esteban Barron Prieto*

Segundo á D. _____

Tercero á D. _____

Habiendo estimado bastantes las excusas presentadas por D. _____

para desempeñar el cargo de Concejal y declarado no tener la aptitud legal D. _____

*y por fin en
tuor. compulsa
ambrosiando y
espo. en el día
do y firma el
cional de esta
y sus de D. _____*

*us Vicente
aud¹²
[Signature]*

*los señores Ma
Barron Solís*

*la orden precedente y ante de su cumplimiento con lectura
interna y entrega de copia literal en el acto que da lugar en
terado y lo firman con dicho tenor de que doy fe*

Mateo Prieto Solís

Juan Barron

Esteban Barron

Juan Barron

años. Badajoz 24 de Diciembre
de 1864



E. de Capote Aguirre

se participa y prohibe en
a los tres Señores, conyugales
y conste su cumplimiento y
respetivo cargo en el día
venidero. Lo mandó y firma el
Cerde Constitucional de esta
a veinte y seis de Diciembre
y cuatro.

*Antonio Vicente
Fernand^o
1^{ro}*

le constitucional de *Don Alvaro*

se notifique a los señores Ma
rquise y Don Alvaro Siles

la orden precedente y ante de su cumplimiento con luter
integro y entrega de copia literal en el acto quedando en
terado y lo firman con dicho señores de que doy fe

Matteo Prieto Solis

Juan Barro

Alfonso Barro

Fernand^o

1865

los señores

de la

de la

Comisión de

Mr. Amador de Bove

Estadista en

Comisión de
de la
de la
de la
de la

de la
de la

Mateo Ruiz



plase: Hagan saber cuanto se participó y probare en
la precedente superior orden a los tres Señores correspondien-
do en ella, a fin de que los creste su nombramiento y
puedan tomar posesion de sus respectivos cargos en el día
primero de su respectivo orden. Lo ordeno y firma el
Sr. D. Blas Montero Ayia Alcalde Constitucional de esta
Villa de D. Alvaro en ella a veinte y seis de Dicie-
bre de mil ochocientos cuatro y cuatro.

Blas Montero

Antonio Vicente

Fernand^z
Tru

Notificación En el mismo día yo el Sr. notifique a los señores Ma-
teo Prieto Solis Estevan Barrero Prieto y Juan Barrero Siba
la orden precedente y ante de su cumplimiento con letra
integra y entrega de copia literal en el acto quedando en
tesado y lo firman con dicho Señor de que soy Sr.

Matteo Prieto Solis

Juan Barrero

W. San zarro

Fernand^z



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page. Some words like 'Diputación' and 'Badajoz' are faintly visible.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or name at the bottom of the page.]

Acta de posesion

En la villa de S. Alvaro a primero de



Quero de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos en la sala de la Casa Consistorial de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde Blas Montero Mejia los señores Francisco Cortes Montero Juan Prieto Roblan, Vicente Prieto Tobala, Andon Barroso Mancha y Casimiro Manaya Barroso, de los cuales cesan el segundo tercio y cuarto en sus respectivos cargos de teniente Alcalde y Regidores, con los señores Mateo Prieto Solis Esteban Barroso Prieto y Juan Barroso Ydo, nombrados para reemplazarlos a igual fin, el Sr. Alcalde Presidente después de haberse dado lectura por el infrascripto Sr. a la comunicacion del Sr. Gobernador de esta Provincia con que tiene el nombramiento de esta corporacion, recibió el juramento de Ley a Mateo Prieto Solis Alcalde que le reemplazara, y se retira dejando a este la presidencia. Esto continuo este nuevo Sr. Alcalde recibió juramento a cada uno de los nuevos Concejales que pasaron a ocupar sucesivamente los asuntos vacantes. En cuyo estado y mandando sede parte a dicho señor Gobernador de la instalacion del nuevo Ayuntamiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho del reglamento forma

do para llevar a efecto la Ley de Ayuntamiento,
se levanta la presente acta que firman todos los expresados
señores, de que yo el Sr. Certifico =

Blas Montero Fran. Cortes

Juan Prieto Vicente Prieto Andres Barro

Casimiro Menago

Juan Barro

Mateo Prieto

Wlcan Barro

Antonio Quintana

Jernand

Sr

Q

172

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Primer cuarto de Agosto
de mil ochocientos y cinco
año de la independencia
de España y de la libertad
de América.

En la Villa de Don. Álvaro a
veinte y cinco de Julio del presente año
y cinco reunidos en el sitio de acostumbrado
al efecto de comparecer, con el fin de ele-
gir un representante de los Señores

Concejales que por el presente se expresan y
comparecer en Ayuntamiento bajo la presidencia
del Señor Alcalde, Don Antonio de Salas, con objeto
de hacer el nombramiento del Regidor Indio. Se
leyó el orden numerado de los Señores Regidores. Se
hicieron el día y hora de sesiones ordinarias y se
hicieron los nombramientos, enterados para el efecto Señores
comparecieron entre sí y después de una ligera dis-
cusión, por ante mí el infrascripto Escribano de
orden de la corporación municipal, acordaron
por unanimidad en nombrar como representante por
el Regidor Indio al Sr. Juan Barral. Dada
quien dando las más expresas gracias al Ayuntamiento
reunido de acuerdo de su más viva gratitud y re-
comendando por la forma distinguida que acaba
de dispensarme. Año segundo, y sexto innumerable
el sorteo de los Señores Regidores por resultar que
to el primero el Señor Don. Acosta. Segunda
segundo el Señor Don. Barral. Tercero y cuarto

el Señor Comisario, Donayo Barroso, parece por
consequencia quedar como vacante el Señor Juan
Barroso. Y lo puesto que no tiene un quinquen
tan. En seguida y tambien por uniformidad con
otros de los Señores, se procediere al encubrimien
to o sustraccion del dia en que debien tener lu
gar las elecciones ordinarias que ha de celebrarse
conformacion en virtud de las prescripciones de
articulo veinte y uno de la Ley y cincuenta y ocho
del Reglamento de Ayuntamiento que trata de
particular y al efecto acordaron celebrar como usual
en el Domingo de cada semana y que de todo ello
se diese conocimiento al Señor Gobernador de esta
Provincia. Y para este efecto acordaron sueltos pariter
de Villa a Juan Cristóbal Cortés y Vicente Andrés
Cabrero y depositario receptor de bienes a Fernan
do Andrés Acosta y encargando al Señor Alcalde
de Presidente de los que tambien se encubrasen de
particular de los fondos municipales y del Estado
en una cobradora de Contribucion de los Señores
Señores Donato Andrés y D. Blas Montero. Y para
este efecto se acordó el primero y segundo primero
el segundo acordaron lo mismo tambien que era
el que por hoy se acordaron de sus cargos
y las personas que desempeñan aquellas funcio
nes toda vez que desempeñando cargos de jura
contabilidad y siendo esta referida al año curso
en el que principio en primero de Julio siguiente

y sancionada en virtud de Junio proximo vniuerso
esta real cedula introducida en todas las que
sancionadas que se hallan pendientes lo mismo que
en el punto por punto que deban cubrir los ayun-
tamientos, y por esto opinaban que por ahora se suspende
deben de ser voluntariamente hasta la terminacion
del presente año economico, pero siendo de distincion
lo pormenor las demas señoras, quedamos acordados
que se ponga a arbitrio Juan Ramos Corti como
Intendente de los fondos municipales, Juan Prieto
de Mendiz de los del punto y Sebastian Prieto
Solis como Cobrador de Contribuciones, y por ul-
timo acordamos que se tienen saber a unos y otros
sus respectivos nombramientos, sin todo lo acordado
y firmamos referida señoras de que certifico

Maceo Prieto
Blas Montero
Casimiro
Juan Barroso

Sebastian Barroso

Juan Prieto
Sebastian Barroso



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En el día ocho del mes de...

el Ayuntamiento celebrando sesion ordinaria en los
Casal Constituido y habiendo comparecido Juan Barro-
so, y Sebastian Prieto de esta ciudad por el
cual se ratifique el subscrito que suplicando se
le hace en el presente acuerdo, y ratificando
lo suscriben lo firman en su credito de que certifico =

Juan Barroso



Sebastian Prieto



Juan Barroso



Mras

En seguida hizo igual ratificacion a los tres Juan
Prieto Rollan, Vicente Prieto Rosales, Juan Prieto
Suter y Geronimo Prieto Morder, gentes de Villa
nueva de los rios primeros, Diputados del Povo
lo el tercer y Receptor de Dulas el cuarto
quedaron enterados y lo firman, de que doy

Vicente Prieto

Juan Barroso





la Villa de D. Alvaro a ocho de Enero de mil
Ochocientos veinte y cinco, reunidos en las Ca-
sas Consistoriales de ella, con el fin de celebrar
sesion ordinaria, los Sres. Concejales que suscriben
y componen Ayuntamiento, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde Mateo Prieto Botis, y declara-
rando esta abierta la sesion, se hubo por
terminada por no haber de que tratarse, des-
pués de leer los Boletines oficiales de
la Prov.^a En su credito se levanta la pre-
sente acta que firman dichos Sres. de que

Certifico

Mateo Prieto

WILIAM BARRERO

Mar. Montero

Cosmeo Munoz

Juan Barro

Antonio Vicente
Fernandez
Sro.

Enero de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos en las Casas Consistoriales de ella los Señores Concejales que subscriben y componen Ayuntamiento vajo la presidencia del Señor Alcalde Mateo Prieto Solís, con el fin de celebrar sesión ordinaria y declararon esta abierta por el Sr. Presidente, si hubo por terminada, mediante a no haber de que tratarse; levantándose en su crédito la presente acta que firmamos el día Trece de que Certifico =

Mateo Prieto Solís
Andrés Barrero
Casimiro Guayana
Juan Barrero
Ant. Vicente
Fernando
Srio.

Acuerdo de la villa de D. Alvaro a veinte y dos de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos en las Casas Consistoriales de ella los Señores Concejales que subscriben y componen Ayuntamiento vajo la presidencia del Sr. Alcalde Mateo Prieto Solís, con el fin de celebrar sesión

señ. ordinario; y declarados esta abierta por dicho
Sr. Presidente, dejen de leer los bolletines oficiales con cargo
dicho a la ultima terminada y asi mismo a no haber
cosa alguna de que trate, se lea por terminada, le
bentados, en su virtud, se firmen esta, que firmen
dicho Sr., de que certifica

Mateo Prieto ~~de~~ Juan Barroja

Pablo Montero ~~de~~ Andres Barroja

Casimiro Menayo ~~de~~ Juan Barroja

Antonio Viente
Fernand^o

Acuerdo En la villa de D. Alvaro a veinte y nueve de
Junio de mil ochocientos veinte y cinco, reunidos en las
casas consistoriales de ella los Sres. Excmos. que suscriben
y conyeron Ayuntamiento para la presidencia
del Sr. Excmo. Mateo Prieto Solis, con el fin de ce-
lebrar union ordinario y declarados esta habiendo
por dicho Sr. Presidente se lea por terminada

después de leídos los Decretos oficiales de la Provin-
cia correspondientes a la referida remisión, haciéndole
a su trabuco de que trabuco, y una vez más se leen
la presente cota, que firmamos referidos Sres. que ces-
tífico.

Matto Prieto *[Signature]*

Pedro Montero *[Signature]*

Casimiro Mera *[Signature]*

Juan Barro *[Signature]*

Antonio Uvinte
Fernand ²
Sra *[Signature]*

Acordó en la villa de D. Alvaro a treinta y uno de
Junio de mil ochocientos veinte y cinco, reunido en
sesión extraordinaria y sesión de costumbre los Sres. Con-
cejales que componen la diputación y los de que
consta la Junta Local de primera instancia, en
la presidencia del Sr. Alcalde Matto Prieto Solís,
declaro este día treinta la sesión manifestando: que
por la noche anterior se le abrió presentada Doña
María Catalina Cabanas vecina: titular de la
cota municipal municipal de ramos de esta
villa y ayuntamiento de D. Alvaro Castañeda y co-

sesionaria, firmando en la villa de que yo el Sr.
Certifico=

Mateo Picozzi
Isabel Barrera
Blas Montoro
Andrés Barrera
Juan Barrera
Juan River
Mateo Gutierrez
Grajera

Antonio Vicente
Fernand
Sra

Acuerdo. En la villa de D. Alvaro a dos de Febrero de
mil ochocientos veinte y cinco, reunidos en las Casas
comunitarias de ella los Sr. Concejales que suscriben
y ocuparon Ayuntamiento bajo la presidencia del
Sr. Alcalde Mateo Picozzi Solis, con el fin de
celebrar sesion extraordinaria y declararon esta
habilita por dicho Sr. Presidente, manifestando etc.

Sea como se cubra al Municipio, Domingo Negro. Mi-
sera, de oficio bueno. Vicio de esta villa, habiendo jurado
al mismo una instancia fundada en título de suya el
lino, solicitando que esta Corporación se convierta en que
dado de tenerse al principio de la calle del Hospital
mucha habitación en la casa de difunto cuya casa habitaba
a continuación de la que corresponde a los herederos de Ma-
ría Concepción. Para en dicha calle; para locual justicia
en un caso que cubra veinte varas por cada costado.
Sea constituida, con este motivo, la corporación sucesori-
cual en dicho terreno. Se impusieron el mencionado y
vicio que para tener la sucesión de dicho terreno con-
guardo la posesión que fueran sucesores y por ello sea
la parte de terreno que podrá consistir al fin viviendo,
que por sea sucesora suelta en el de diez varas y sea
de la continuación de dicha casa diez herederos; sea y sea
sea en el ángulo que viene al bitar y quise por la par-
te que sea frente a la fragua de villa, viviendo solo en
terreno se cubra con las dos esquinas que forman la casa
de los señores herederos; que como haya una sucesión
imperdible de que esta circunstancia se cubra en el libro
de notas elevadas por la corporación, lo tuvo jurado a
efecto consiguientes. Y tomando el Ayuntamiento en
consideración lo expuesto por el Sr. Presidente, acordó
de en la cultura de los luthos cuando se produzca como
reproducción la sucesión del terreno demandado al Do-
mingo Negro. Moros para la difusión de la casa
suoradas que se propone, con la prohibición de que sea
de abrir para alguno en dicho terreno a fin de des-
tar los perjuicios consiguientes a la sucesión que conduce
los agua al pilar. También acordó el Sr. Presidente

gis los Reales de esta Magestad y en virtud de
Dilatación de D. Juan y otros Señores que comunicando
el terreno perteneciente de esta villa para abrigar el
en ellos, reside en la villa de S. Mateo y
pueda adoptar las medidas convenientes con atención, pu-
ra todo lo cual se formase el oportuno expediente, de
todo lo cual acordaron y firmaron referido, Señores, de que
certifico =

Mateo Prieto *Mateo Prieto*

Mas Antonio *Mas Antonio*

casimiro *Casimiro*
Menaffo *Menaffo*

Juan Barro *Juan Barro*

Antonio Vicente *Antonio Vicente*

La Real Cedula de este tenor se puso y comunico al
D. Sr. Gobernador de Provincia la comunicacion Previa
de la cuenta de las vacantes de las tercias de esta villa
y otros derechos proporcionales hechos para las vicarias

Juan *Juan*



Señor de la villa de D. Alonso a cinco de Mayo



Censo de real catorcecientos treinta y cinco, atendidos en las
 cosas concernientes de ella los Soc. Don Juan de Dios
 y Don Juan de Dios, bajo la presidencia del
 Sr. Don Antonio Prieto Salas, este el día de 11
 de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, y declarados esta sabida la
 por dicho Sr. Presidente, se hubo por la misma en
 virtud de sus libros de que tratare, algunos de todos
 los Distinguidos oficiales de la Provincia, Don Juan de Dios
 la misma misma. En su virtud se declara la presen-
 te cota que firman dichos Soc. de que certifico.

Antonio Prieto Salas *[Signature]*

Blas Montoya *[Signature]*

Casimiro Menayo *[Signature]*

Juan Barrera *[Signature]*

Ant. Quinte
 Ferrand ²
 tno

[Signature]



En la villa de D. Alamo a día de Mayo
 de mil ochocientos treinta y cinco,

las cosas Consistoriales de ella, los Señores Con-
cejales que suscriben y componen Ayuntamiento,
bajo la presidencia del Sr. Alcaide Mateo Brito
Iñigo con el fin de elevar union extraordina-
ria y decretando esta Real cédula por dicho Sr.
Presidente, mandando que: Sea como constare
al Municipio traído y urgente la necesi-
dad de componer algunas calles de esta Población
Brito que se hallaban intransitables a causa
causa de los desperfectos que las encubren y
continúan, Merica y fomento para de Pa-
balleras y cerros ^{habian ocasionado en ellas} por lo cual era indif-
ferente el que se acordase el medio de po-
nerlas viables, aunque fuesen de un costo pueri-
sonal y sin perjuicio de adquirir algunos con-
mas tiempo el remedio que de de todas estas
circunstancias dicho Sr. Presidente y
acordaron por unanimidad que para remediar
provisoriamente el mal estado de las calles se
pusieran en ellas las cargas de piedra y tierra
que fuesen necesarias, cuyo fin se encomen-
dara este servicio al vecindario sin recargo de
paga, colocándose las piedras y tierra en los
callejones y grandes barridos por dichos veci-
nos en la forma que mejor pudieren.

Por disposición del Sr. Presidente, yo el
Sr. Alcaide con letra íntegra de la
circular fecha veint y cuatro de Mayo de este

hago inserta en el Boletín Oficial de sus del orden
en la que la Administración Local de Hércules, Su
plia de esta Provincia se sirve proveer a los Municipios
se proceda a la renovación de la mitad de los
individuos de la junta jurada segun lo determinado por
la division general de contribuciones, con el fin, de que
aquellas queden constituidas y funcionen a su vez
en quince de Mayo proximo venidero, acordando
para ello el modelo a que debe cumplirse la praxa
de los que la Administracion ha de usar por
su parte, y enterado de los Sres. Diputados Juan Luis de
era el numero de concejales que por la Ley se exigen
de este Pueblo, y sus tambien el numero de jurados
reguladores que se componen de cinco individuos vecinos
y uno forastero, de los cuales debe renovarse la mi-
dad, a si como la de los tres suplentes. En vista de lo
antecedente, resulta que la mitad de dichos individuos
que debe renovarse se componen de los cuotados veci-
nos Felipe Gomez Mazonia, Juan. Mateo, mayor, y
Gregorio Balboa Mazonia como jurado, y de
Niquias Roman Romero como suplente elegido
por este Ayuntamiento; siendo la mitad restante en
cuanto a jurado Juan Pollego Cortes, Juan Patricio de
Llan y el Forastero D. Modesto Oliva y en cuanto
a suplentes Juan Albornoz y Martin Balboa, eleji-
dos por esta Administracion: En debiendo elejir
este Ayuntamiento un jurado en su lugar de regu-
lar y un suplente a este jurado, así como otro suplente

Se en solutiuo del Miquel Navarro Barrero
 por haber sido nombrado Jefe de Casa de esta Vi-
 lla, comprava en su virtud el Secretario Jui-
 to Solis en el ayuntamiento del Miquel Navarro Barrero
 a Antonio Polanco Goyardo y Mateo Santos
 Menayo el primero como unico jurado y al se-
 gundo como suplente de los efectos por este Ayun-
 tamiento; proponiendo las tres siguientes para esta
 Administracion con el fin de que pueda elegir
 los dos jurados y dos suplentes que le corresponden.

Primera Turno Cuota de contrib.^{on}

Para Jurado
 D. Merida Juan de Dios del Rio - 659 - 29
 D. Noble Juan Juli Robalo - 135 - 80
 D. Juan Antonio Carbajal - 38 - 70

Segunda Turno
 D. Juan Garrago Floru - 564 - 83
 D. Mateo Corti - 79 - 52
 D. Antonio Barrio - 52 - 68

Para suplentes
 Primera Turno
 D. Miquel Carbajal - 567 - 60
 D. Diego Mancha Polanco - 213 - 213
 D. Juan Antonio Corti - 81 - 2

Segunda Turno
 Alonso Polanco - 255 - 67
 Fernando de Menayo Montro - 104 - 93
 Juan Antonio Menayo - 37 - 98

Asi todo lo acuerda y firma el referido Sr. de que
 certifico Mateo Pintero *William Barroso*
Blas Montoro *Andres Barro*
Juan Barro *José Carrivo Menayo*
Ant. Vicente
Fernando





Señores del Ayuntamiento Constitucional y Junta local de Instrucción
pública de esta villa:

D^o Pedro Barquera y Giménez, natural e y vecino de la inmediata
villa de Valverde de Jivida, profesor de Instrucción primaria elemen-
tal, presidente de la Normal de Badajoz, a V^{os} con la consideración
y respeto debido, manifiesta: Que informado de que la escuela pú-
blica de niños de esta ciudad se halla vacante, por renuncia de
quien la dirigía, y concienzudamente solicitarla interinamente, para poder
en práctica sus enseñanzas. Por lo tanto

R^o p^o a V^{os} encarecidamente se dignen darle el nombramiento interin-
no de dicha escuela. En gracia, que espere merecer del celo y asidua-
dad que caracterizan a V^{os} en bien de tan interesante y necesaria
causa. Dios guarde a V^{os} muchos años. D^o Alvaro y Placencia
veho del año del sello.

Pedro Barquera
y Giménez.



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.]



D. 1010



Alvaro 9 de febrero de 1865

El Ayuntamiento y Junta Local de Instrucción
primaria de esta villa en vista de la anterior solici-
tud y considerando que el nombramiento provisional
hecho en Sebastian Barrero. Ahora para regu-
lar la escuela elemental de niños de la misma, tubo
por objeto atender a la necesidad del momento como era
de aquel cargo del título que le autoriza para el desem-
peño de dicho cargo; pero atendiendo según un Don
Pedro Barquero y Jimenez sobrevino esta circunstancia,
dejando sin efecto la elección hecha en el Barrero,
nombró en su lugar, con la calidad de provisional e
interina la superioridad competente, a quien se dara
conocimiento al de luego, resultando lo conveniente, al
D. Pedro Barquero Jimenez. Así lo acordaron y firmaron
los señores jurados de que se componen estas corporaciones

Mateo Prieto

Juan Perez
Grajera

Juan Barroso

Mas Montero

Andrés Barroso

Juan Barroso

[Signature]

Mateo G... [Signature]

quien las firmas

Sebastián Quintero

Ant. Vicente

José María

San J

Nota. Compendio de las del tomo II libro y punto 1.
el tomo la correspondiente comunicación para el
Sr. Gobernador como Presidente de la Junta de
Instrucción pública de esta Provincia =

José María

Avenida en la Villa de D. Alvaro a diez de
bruno de mil ochocientos sesenta y cinco, reuni-
dos en sesión pública los señores conyugales, go-
bernadores y conyugales Ayuntamiento, asociados
del Caballero Juan Carrasco, como de ella, Don
Juan José Goyena, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Don Pedro Pantoja, con el fin de pro-
ceder a la formación del alistamiento para el
solar, que correspondiente al presente año por haber
llegado en el primer Domingo del mes de abril
proximo venidero, el Sr. Presidente declarando haber
hecho la sesión dispuso que por este día se leyese la
cédula real de la viginti ley de reemplazo, y
dadas que fueron todas sus disposiciones, se fue
por el orden de la ley general por el orden que
establece el artículo treinta y ocho todo lo

en el artículo tres, examinando
se las juntas de Practico de los que son naturales
de esta villa para conocer de su edad, y edad
de su casa para las dificultades que por lo
presentado a la resolución del Ayuntamiento, sin
juicio de otro en tiempo las reclamaciones de
los interesados, se formó el Alcance en los
siguientes.

1.^o Pedro Maria hijo de Fernando Flores
y Maria Mejia, nació el día diez y siete
de Julio de mil ochocientos veintidós y
cuatro Batido el veinte del mismo en
la villa Parroquia de esta villa de donde
de todo son naturales y vecinos.

2.^o Alonso Francisco hijo de Francisco
Corte y de Maria Escamilla, nació
el día nueve de Agosto de mil ochocien-
tos veintidós y cuatro y se bautizó el
día diez del mismo en la villa Par-
roquia de esta villa de donde todo son
naturales y vecinos.

3.^o Juan Patricio hijo de Pedro Sobrado
y Maria Oro, nació el día veintidós
de Agosto de mil ochocientos veintidós
y cuatro y se bautizó el día quince
del mismo en la villa Parroquia
de esta villa de donde todo son veci-

4.º Pedro Carlos hijo de Juan Moreno y
Micaela Mateo nació el día cuatro de
Noviembre de mil ochocientos veintidós
y bautizó el día seis del mismo
en la única parroquia de esta villa de
donde todo son vecinos.

5.º Francisco Andrés hijo de Juan Mateo
y Josefa Barro nació el día veinte
y nueve de Enero de mil ochocientos veintidós
y bautizó el día treinta
y cinco del mismo en la única pa-
roquia de esta villa de donde son veci-
nos.

6.º Miguel Julian hijo de Felice Reina
y Dolores Barro nació el día diez
y siete de Febrero de mil ochocientos veintidós
y bautizó el día veintidós
del mismo en la única parroquia
de esta villa de donde son vecinos.

7.º Juan Francisco hijo de Francisco Man-
te y Juana Vija nació el día
trece de Mayo de mil ochocientos
veintidós y bautizó el día
dieciocho del mismo en la única parroquia
de esta villa de donde todo son veci-
nos.

Y habiendo por testimoniado este acto, acordaron sus señores
seguir en conformidad al tenor del artículo suscritos y
los y se fijó en la parte central y juntas
de esta casa consistorial por el término que
señala la ley comunicándose al mismo tiempo
por escrito, que la ratificación del alitamiento



clera' principio el Domingo cinco de Marzo proximo
 venido y continuara' hasta el veinte y tres del mismo
 mes, sin perjuicio de sueldo personalmente a los
 intercedor. A todo lo cual se y firmas expedidas. En
 su villa de Barraco, mandados, firmas el que
 tiene expediente, de que Certifico =

Mateo Pardo
 Juan Barraco
 Blas Montero
 Juan Perez
 Cosimino
 Juan Barraco
 Don Vicente
 Fernando
 Ino.

Acuerdo En la villa de Barraco a diez y cinco
 de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco,
 reunidos en las Casas Consistoriales de ella, los Señores
 Concejales que suscriben y comparecieron. En primer lugar
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Martin Barraco
 de Soler, con el fin de celebrar una extraordinaria,
 declarando esta la basta por dicho Sr. Conde

se conferenciaron entre si, y algunos de una le-
gima distincion deliberaron la forma de la sucesion
hacia a Domingo Siquero. Merino de su terreno
para dylas una casa en la Calle de Comercio
en esta poblacion, en oca de este suiniquio de oca del
actual, y como en ella no se hallara representacion
sua de la persona que debia guardar la referida ca-
sa, acordaron por unanimidad adicional a dicha
ocula que el conal de aquella debe guardar la por-
cion proporia que el de la de los herederos que lo pro-
cede. Al tanto lo acuerdan y firman de referidos. Para
que de que testifica.

Matos Pantoja Isidro Barrera

Blas Montero Indio Barrera
Casimiro

Menay Juan Barrera

Ante Dn. Dn. Dn.
Fernandez

Acuerdo de la villa de Don. Alonso a veinte y
sis de febrero de mil ochocientos treinta y cinco,
reunidos en las casas consistoriales de ella los
señores concejales que se hallaron y comparecieron

Asentamiento en la jurisdicción del Sr. Marqués
Mateo Prieto Solís con el fin de celebrar sesión ordi-
naria y electorales esta abierta por dicha Sr. jurisdic-
ción, y no habiendo de que temer, después de leer los
Reales cédulas de correspondencia a la última sesion
ya se tuvo por terminada; luego creído se levantó
la presente que firman dichos Señores de que yo el Sr.
Secretario certifico.

Mateo Prieto Solís
Blas Fontana y Andrés Barrera
Casimiro
Menay
Juan Barrera

Ant. Virente
Francisco
Sra.

En la Villa de Don Álvaro a cinco de
Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos
en sesión ordinaria y sitio de Costumbres
los Señores concejales que suscriben y componen
el Ayuntamiento de la misma, bajo la presen-
cia del Sr. Marqués Mateo Prieto Solís,
declaro esta abierta la sesión manifestando
que según se contiene en el Censo
de sacar a la pública subasta los aprovechamien-
tos de Crisnarra y Censo de la misma
Delgado de Propios de esta Villa que debe que-
dar vacante en quince del próximo mes de

Alred y finiquitas regueltas en diez y seis del mismo
concluyendo en veinte y nueve de septiembre siguiente.
Fue como consta al finiquitacion dicha. Deseo es de que
no paxto, carta de toda clase de contratos y sola como
sea como finca rrasa, teniendo cuenta de la carga del
ganado de labros de este vecindario. Que como de esta
carga considera que quedan custodada a proporcionalidad
de clubs representativamente, siempre que los vecinos
grangeros no lo aguanten por el precio de su terreno.
Medida que propore como util y conveniente al fondo
de trabajo que han quedado cargas tiene que contentar.
Dada esta manifestacion por los dichos conajales y siendo
objeto de una carga rrasa y no resultando perjuicio
del y proveyo a la votacion consensual de la que acordaron
que los señores Presidentes tenues y teniente Consuecos
Alonso y Juan Ordoñez yola se adhucieron en
su todo a lo propuesto por el Sr. Alred precedente;
El Sr. Regidor Segundo Alred Ordoñez Alred
expuso que su opinion era la de que solo se dis-
pusiese en la forma expuesta de los ayuntamientos
de vecino tipo de los de Salamanca que han
necesarios los rrasos al ganado de labros que sirven para
que en la Primaria se rrasen y rrasen. Sostuvieron
segun se rrasen Alred teniente Alred de Salcedo
Ordoñez Quinto y Sr. Regidor Quinto Alred. Mouta
Mejia opinaron que de ninguna rrasa se rrasen
se en rrasen estos ayuntamientos en par-
tes lugares por la gran cantidad que de ellos tiene
el ganado de labros y en segundo por la rrasa



falta de arbitrios que habia en los fondos municipales.
El Sr. Alcalde Presidente manifestó que al examinar
lo ocurrido de estos apremios municipales cuando lo habia
propuesto creyó la idea de poner de ello al cargo de la
por, sino en el supuesto de que se realizase en la forma que
fuese compatible con esta carga, como se haria cuando en
practica en el año proximo, cuando se bien por falta de li-
cencias no habian tenido salida; y que si hasta el día podia
calcularse en haber falta de fondos para atender a los gastos
municipales, esto era debido a circunstancias particularmente
especiales que no concuerdan con el que ordinariamente sucede las cosas
para dejar de utilizar esta clase de arbitrios que han sido como conve-
niente y oportuna la jurisdiccion. Uno y otro habian sido en sus
negocios ordinarios, y considerando que el todo de la categoria de este
haia ocurrido en el repartimiento o corriendo en sus cosas de los
apremios municipales tal como lo propuso el Sr. Alcalde Presidente se debe
para llevar a la practica esta y para el oportuno expediente para
que en su tiempo resuelva el Sr. Gobernador de la Provincia cuando se
sienta justo y procedente. En cuyo crédito se tiene de esta clase que firmen
el Sr. Alcalde que es el Sr. D. Mateo Prieto.

Mateo Prieto *Mateo Prieto*
F. de las Montañas *F. de las Montañas*
Cristóbal Menay *Cristóbal Menay*

que en las firmas
Juan Guerrero

Antonio Viente
J. M. V.
J. M. V.

Acta En fecha su del mismo se puso testifinaria
del anterior cuando para formar el expediente por
vicio

Acta En la Villa de Don Marcos a diez de Mayo
de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos en
las Casas Consistoriales de ella los Señores Concejales
que componen su Ayuntamiento bajo la presidencia
del Señor Mateo Mateo Prieto Soler, con
el fin de celebrar sesión ordinaria y deliberar en
esta habiéndola por el Señor presidente se leen los
puntos acordados, acordados los que son con
alguna de que trata, des pues de leer los boletines
de las Juntas de esta Provincia, correspondiente
a la última semana. En su virtud se leen

la cual se ha que firmen el dicho Señor Concejal de
que yo el Secretario Cortésio.

Mateo Prieto *Mateo Prieto*

Blas Montero *Blas Montero*
Andrés Barroso *Andrés Barroso*
Simón Menayo *Simón Menayo*

Juan Barroso *Juan Barroso*

Antonio Santa
Fernando *Antonio Santa
Fernando*

Acuerdo En la Villa de D. Almaraz a diez y una
de Mayo de mil setecientos sesenta
y cinco, reunidos en las Casas Consistoria-
les de ella los Señores Concejales que sus-
criben y comparecen. Ayuntamiento, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Mateo Prieto So-
lis, con el fin de celebrar sesión ordinaria,
y declarando esta habida por dicho Señor
Presidente, se hubo por terminada, después de lei-
dos los Boletines Oficiales de esta Provincia
correspondientes a la última semana, por no ha-

ber de que tratame). En su virtud se levanta la
presente cula que firmas dichos Sres. de que yo
el Sr. Cedeño =

Mateo Prieto *M. Prieto* *Mateo Prieto*

Blas Montoya *B. Montoya* *Blas Montoya*

Casimiro

Manayo *Manayo*

Juan Barrero *J. Barrero*

Sub. Vicario

Juan José *J. J.*

Sac. *Sac.*

Acuerdo En la Villa de D. Alvaro a veinte y seis de
Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco, reuni-
dos en los Sres. Consistarios de ella, por una parte
los Señores Concejales que su señoría y corporación
Ayuntamiento, acordó a un número igual de
vecinos contribuyentes, en el que se hallan repre-
sada toda la clase con el fin de tratar sobre los
medios de hacer efectiva la contribucion de comu-
nes; y para ello el Sr. Alcalde Presidente, de-
clarado abierta la sesión de juro, que yo el Sr.



leyes, el artículo veinte noventa de la Instrucción de
Juneros de Julio del año proximo pasado formada
para llevar efecto la ley establecida por la Ley de los
diecinueve de mayo y cinco de junio del presente año sobre
la contribucion de consumo. Masifuto, para dicho fin
Prestante que se cobra en el caso o en tiempo de guerra
cuando de los rindes que deben adjudicarse, para llevar efecto
la cantidad de rindes numerados veinte y dos reales de
esta a esta villa en la satisfaccion de los establecimientos he-
chos por la Administracion Principal de Hacienda de esta
ciudad de esta Provincia en virtud de decreto del referido año ul-
timo y publicada en el Boletín Oficial de la misma au-
toridad noventa y siete del mes de mayo del presente año a
virtud de la celeracion de los decretos hechos por la mis-
ma Ley de Consumos; y cuya cantidad continua por
la cuota para el año economico proximo venidero. Sal-
vados dichos rindes, este lo restante en el expediente ar-
tículo veinte noventa y siete que este Real no
tiene rindes ni fabricas que puedan venderse
parcial o totalmente por los efectos de consumo; y
en virtud de los rindes de tres mil habitantes, y que no se
halla situada en camino ni en finca, o en finca que
una vez el consumo de dichos efectos con salidas
en la venta al por mayor. Sea y solite lo es de S.

la Diputación Provincial, con el fin de que se vea
 (concluido este punto); Sin perjuicio de que, si en esta parte,
 queda el Municipio obligado a suministrar no solo para
 la abstracción sino también para el suministro de agua
 de unificación municipal que resulte como precedente de
 unificación que quede sin remate por falta de licitud de
 parte de ella si llegara a haberse; pero que en defecto
 de uniendo total o parcial de dichas aguas, cuando el regu-
 timiento municipal de la cantidad importante de regadío cuando
 existiere. Así lo es lo remate referido bajo el nombre de
 aguas, firmando los que talen y estuviere los que en Su
 Señal de Consejo que yo el Sr. Secretario =

Mateo Prieto *Mateo Prieto* *Aselvan Barrero*

Blos Montero *Blos Montero* *Juan Barro*
Juan Barro *Juan River*
Juan Barro *Juan River*

Señal + del vecino Señal + del vecino
 Fran. Gutiérrez Gregorio Balboa Pido
 Alonso Roblan

La Villa de Don Alonso a diez de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco, mandados en la Casa Consistorial de ella con el fin de celebrar sesión ordinaria, los Señores Concejales que suscriben y componen el Ayuntamiento de ella, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Mateo Crito Solís, y recibiendo este presente la suya, celebrada según se celebró el acto del Soberano Consejo de sus señaladas para el cumplimiento del fin que se expresa en el presente auto, cuyo resultado espone con copia de su expediente de suyo, y sus haberes de que trata, de una de lado, los señores Alcaldes de este Ayuntamiento por su pertenencia a la misma sesión, se dio por terminado la sesión celebrándose por presente auto que firmaron dichos Señores de que certifico =

Don Mateo Crito Solís

Casimiro Mena y

Juan Barro

Antonio Vicente
Fernández

Año En la Villa de Don Alonso a nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco, mandados en la Casa Consistorial de ella con el fin de celebrar sesión ordinaria, los Señores Concejales que suscriben y componen el Ayuntamiento de ella, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Mateo Crito Solís.

de la ciudad de Badajoz y de la villa de Mérida
de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos en la
Cámara consistorial de ella, con el fin de celebrar su
ordinaria, los señores Regidores que componen, al man
ger se expresan y componen el Ayuntamiento de
Mérida bajo la presidencia del Sr. Martín Mateo
Prieto Obispo y declarando que habiendo la
dicho que yo el Secretario lego, como en efecto
fui en alta voz la historia y lista de los
presentada por Juan Domingo Obispo y Merino de

Mateo Prieto

Coronado Meneses

Juan Barro

Antonio Vicente
Fernand
Ans.

Acuerdo En la Villa de D. Mérida a diez y seis de Abril
de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos en la
Cámara consistorial de ella, con el fin de celebrar su
ordinaria, los señores Regidores que componen, al man
ger se expresan y componen el Ayuntamiento de
Mérida bajo la presidencia del Sr. Martín Mateo
Prieto Obispo y declarando que habiendo la
dicho que yo el Secretario lego, como en efecto
fui en alta voz la historia y lista de los
presentada por Juan Domingo Obispo y Merino de



El mismo así como por D. Juan María y Antonio de
Caceres, Miguel Antonio Estremera, Moisés Merino y Diego
Marichal como vecinos labradores y arrendadores de esta villa, que
viendo que, estando posesionados de los terrenos que se mencionan
no es posible presentar sus peticiones en el Ayuntamiento por sus malos terrenos,
por estar cubiertos por las aguas de las acequias, solicitan
que se les permita dar uso a los terrenos que se mencionan en la D. de
de Diego de olla sin pagar de terrenos que sirven para dar agua
y dar uso a dicho terreno, punto que habiendo sido reconocido de
tiempo inmemorial servidos en un mismo sitio, quedando su-
jeta a pagar el agua se estimó conveniente, abandonando el terreno que se
demonstró. Dado así cuenta de esta instancia, y acordado de ella el
Ayuntamiento, después de haberse informado, se acordó conforme
como a la resolución que debiera darse, se procedió a la extinción
accidental, de lo que resulta que la D. de Diego de olla, Juan
Merino y Antonio Campos estubieron conformes en que se acordó
a la solicitud por dicho vecinos, arrendados en los mismos terrenos
que se señalan, la D. de Diego de olla, Francisco Merino y Juan
de olla. Este Ayuntamiento ha acordado finalmente en que hoy se ha
ha acordado la subasta en pública licitación de las aguas de
Primavera y verano de dicha villa, para lo que se acuerda
que se remita a los señores señores del Sr. Gobernador de
Castilla, para que se acuerde lo que se acordó en el Ayuntamiento
para dar uso a los terrenos, punto que se acordó.

ficial: se deservian la remuneracion de su trabajo en
 su trabajo: mas a esta debata; trabajo que resultaria siempre
 en perjuicio de lo fondo municipal por los gastos extra-
 os que estos juicios obtienen, sin que se obtenga alguna
 de utilidad el tiempo que se pide para su servicio y por
 tanto legal bastante que oblige a pagar por ellos, toda en
 que cuando se pague en su totalidad, quedando, de esta
 de arrendar, indubiamente, aquella parte, y por lo tanto que
 dando como quedaban antes, no se sigue en este perjuicio a los
 juros que, cuando se arrienda tanto en el año anterior como en
 el presente, a virtud de este perjuicio, que lo mismo ganados se
 dieron haber cobrado, quedando con este arrendamiento cuando se
 les pague por el precio de su trabajo, o quando hay con el mismo
 que tambien pague el debido porcentaje y pago del mismo. En caso
 uno y otro. Si en virtud de un arrendamiento, quedando
 que son iguales en numero los que se pagan la estimacion de lo que
 estan por la cantidad de la cantidad de que se trata, se arrienda, sin
 embargo, haber mayoría de parte de estos ultimos, por su cantidad
 como ella el voto de los. Evidente, que en caso de empate, segun
 la Ley debe lo asunto o caso que se haya indubitable, y en caso
 de debales la cantidad de los. Evidente, que en caso de empate, segun
 sea. Si todo lo anterior, y firma.

Mateo Pardo *Mateo Pardo*

Blas Fontana *Blas Fontana*

Cosimiro *Cosimiro*
 Menay *Menay*

Juan Barroso *Juan Barroso*

Juan Barroso *Juan Barroso*

Acuerdo En la villa de D. Alvaro a veinte y tres de Abril
de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos en su ca-
sa de Ayuntamiento con el fin de celebrar su ordinaria
los Señores Concejales que suscriben y acordaron el Acuerdo
de veinte de la misma bajo la presidencia del Sr. Al-
calde D. Mateo Conde Soler y declarando esta abierta pro-
ción manifestando que se celebró en tiempos oportunos de
proceder al repartimiento de las grammas o equo ventra-
mientos de terreno de los comuneros labradores de estos
logros entre los comuneros que los poseen,
o en otro caso de arrendados, sacados a la pública
licitación, previa la correspondiente licitación y demás
formalidades de costumbre; acordando este acuerdo
revisado desde el día en que aquellos terrenos queden
brevemente a la veinte y un de Septiembre proce-
derá; acordando que para que dichos ganaderos o ven-
tadores puedan dar agua a sus ganados se entienda
que son referidos como antes sobre la parte de prado
que está de la Real Cueva en el pueblo, además
además para el ganado para el disfrute de los agraristas
comuneros que se encuentran a la parte del medio día de
la vía pública por la alquerilla sita en el camino de la
Iglesia. Entendidos dichos Señores confirmaron en tres
y después de una larga discusión acordaron el siguiente
acuerdo o acuerdo en su caso de los referidos agraristas
comuneros, según y como lo propone el Señor
Alcalde D. Mateo Soler, y que para todo ello se entienda
en el correspondiente expediente. A todo lo cual se

acuerdo y financia de la villa de San Juan de los Rios de Guzman el 10 de Mayo
de 1780 = Emancipado = Via ferrea = Valle =

Mateo Piñero
Juan Barro

Casimiro Menayo

Juan Barro

Antonio Vique
Fernando

Acuerdo en la villa de D. Alvaro a principios de Mayo
de 1780 de mil ochocientos veinte y cinco, acordados
en la casa consistorial de ella por los Sres. Concejales
componen el Ayuntamiento de la misma, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Mateo Piñero, con
el fin de celebracion ordinaria y de la manera
abierta por dicho Sr. Presidente manifestando el
Dicho Indio Juan Barro (el) que en su
pueblo de San Juan de los Rios de Guzman
tiene una Herencia de tierra titulada
"Nuestra Señora de las Angustias" situada en
cercos de esta villa de San Juan de los Rios de Guzman
lo, sin dudas por averiguado lo que se ha
de de su posesion. Tanto que para haberlo



jado de decirse Mino en ella, mediante un pro-
vincia del Caballero Cano Canero, que, a todas qualquiera
de gracia habia tomado tan precedente medida. Que
el Santuario habia pertenecido en lo antiguo a la
Cofradia de su advocacion y de sus rentas y bienes y
rentas, se dice, habiense agrugado a uno Capellanía pa-
rentar que, como de vobis, sus frutos el Presbitero Don
Melchior Maria Pagan, vicario de la Ciudad de Me-
rida; y considera que, siendo ciertos estos hechos, se
halla el referido Capellan en el deber de no dejar-
se demas un Santuario que tan proceloso culto
y consuevit y a un Vicario, el que, dejando
se destruya aquel edificio perderia las gran devocion
que tiene en nuestra Señora de las Angustias y
este gran mal ocasionaria perjuicio de grande con-
sideracion en la parte moral y religiosa; por lo
qual era de opinion que el Municipio, oyendo
personalmente al Canero invitara al D. Antonio Ma-
ria Pagan a que le reparase convenientemente y caso
de que no lo efectuare y previniera la destruccion de
aquel edificio, que se dice de todo ello lo referido al Sr.
Provisor Don Sebastian de Merida, a fin de que se se-
ra todo lo que se acordare por el Sr. Provisor. Estando
de el Municipio y hallandose en un todo conformes

con lo manifestado y propuesto por el expresado
Sr. Ciudad. Sindico, se resuelve acordar lo siguiente
el tiempo que el teniente procurador el informe que lo
bre el particular debe venir, formándose con tres
sueltos el quoviendo quidiendo, Asi todo lo queda
averdado y firmado de las Sres. de que yo el Sr. D.
tulis

Mateo Prieto
Esteban Barroso
Blas Montero
Andrés Barro
Casimiro Menayo

Juan Barro

Acuerdo En la Villa de D. Alvaro a tres de Mayo de este
ochosientos veinte y cinco suscritos en su nombre
ria los Sres. conyales, que componen el Ayuntamiento
de la misma, acordando a igual número de vecinos sus
yora contribuyentes, que suscriben y así se expus
an, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Mateo Pri
to Solis, y declarando este abierto la union por ser de
posicion yo el Sr. D. de nuestra con testimo allega de la
orden del Sr. Gobernador fecha dea de Abril ultimo

por lo que aceptando el Sr. ayuntamiento sobre las recon-
strucción de varias calles de esta Población segun lo acordado
por este Ayuntamiento, referente a la prestación personal, que en
este objeto debia contribuir este vecindario. Si bien porvenir
si fundándose en lo que se acuerda a las reparaciones mas urgen-
tes de dichas calles, y de demas de fomento y remita sin demor-
ra al Gobierno de Provincia con expediente para conyultar con
oficina las obras que se han acordado al efecto a un curruso de veinte
cuentas segun el de los Ponejales y determinándose el total
costo por el valor de un alarife. Entendidos pues dichos
Sres. conyuntivamente entre si y después de una lijera discusion
conviniendo en que siendo necesaria la reconstrucion de
calle acordada y resultando que para este objeto no se ha-
bia conseguido cantidad alguna en el presupuesto de gastos
necesarios por la cual se habria utilizado en la parte posible
la prestación personal, con el pago de gastos que habiéndose
indignamente para llevar a cabo aquellas obras, considerando
util y conveniente el que contribuyeran de faturar lo que to-
caba a cada uno, con lo acordado que se tiene porvenir al Sr.
Gobernador de esta Provincia. Acto segundo manifestado al Sr.
Ayuntamiento que propia invitacion habia tenido una confe-
rencia particular con el Sr. Gobernador en el dia diez y
ocho del referido mes de Abril ultimo, y en ella, al presentarse
el Sr. varias peticiones le entregó un muy particularmente
el que contiene con el mayor orden de todo lo relativo a pro-
piedad municipal habiendo que no desumiere el ornato pu-
blico retirando al que las fachadas de las Casas resalte con
un sin blanquear y las calles sin alumbrado de faroles, ni

posible en, y por ultimo, que depararviera de Ma-
 los casos y de mala suerte, que impidiendo el libre pa-
 se ocasionara perjuicio a los transeuntes; y por ultimo
 que si desobliga la mayor actividad en hacer guardas y
 cumplir los reglamentos referente a higiene publica
 evitando los focos de infeccion, tales como las escuelas
 y otros analogos que se han de permitir en las calles
 debian establecerse fuera de la poblacion de forma que
 no ella perjudicase circular aire puro y saludable; Audien-
 do lo mismo con los administradores de la ciudad
 cuyo objeto debe ser conservar tambien fuera de la poblacion
 Y tomando dichos Señores en consideracion lo
 expuesto, participaron de los mismos deseos que
 el Sr. Gobernador, y recomendaron al Sr.
 Presidente de la Real Audiencia con eficacia todo
 lo relativo a policia urbana e higiene pu-
 blica. Asi todo lo dicen, acuerdan y firman
 de que Certifico =

Mateo Prudoff Esteban Barrero
 Blas Montero Juan Barrero
 Cosimino Hernandez
 Juan Perez Gajero Candido Martin
 Juan Barrero Comde



la villa de D. Alonso a 11 de Mayo de 1885 se dio
por suelta y vino mundo en las cosas suscritas de ella los
señores concejales de quince mandaron el Ayuntamiento a la
villa bajo la presidencia del Sr. D. Mateo Prieto
Polo, con el fin de celebrar sesión ordinaria, y declararon
la abierta por dicho Sr. Presidente el Ayuntamiento por el cual
que era Magna la gloria de proceder al repartimiento
entre los vecinos propietarios de las posesiones de tributo de la villa
con el fin de que cada uno de ellos se repartiera a los pro-
prios de esta villa, y para que las regulaciones y por con-
siguiente que dependa de una de sus facultades, debía reservarse
la subasta de las mismas y rematarlas en pública licitación,
propio para todo ello el acuerdo adjunto. Entendidos dichos
señores concejales entre sí, y después de una larga discusión
acordaron por unanimidad se procediera a todo lo expresado
lo que se hizo al Sr. D. Mateo Prieto. Así lo acuerdan y pro-
veen dichos señores de que conste.

Mateo Prieto // Esteban Barroso

Juan Montero // Andrés Barroso

Casimiro Penayo //

Juan Barrero
Ant. Vázquez
J. Manuel
Tris

Acuerdo de la Villa de S. Marcos a favor de Maya de sus
 relaciones sueltas y cuas, acordados en las cosas consuetudinarias
 de ella los señores conde de quevedo y conde de Alarcón
 to de la infantería, bajo la presidencia del Sr. Alcaide Mateo
 Pardo Solís, con el fin de aclarar las dudas que se originaron
 esta abierta por el Sr. Conde de quevedo, por su disposición yo el Sr.
 Lr en otra vez el auto anterior manifestando en seguida
 el Sr. Alcaide Pardo Solís que tratándose en ella del reparto
 de los bienes, o de los bienes de quevedo de la villa de S. Ma-
 rcos de quevedo, habiéndose de repartir el dicho según lo que deviene
 bienes pertenecientes al difunto de los quevedos, y el conde de Alarcón
 tras en el Sr. conde de quevedo se establecen el caso de haberse en
 deservido. Entiendo el Sr. conde de quevedo con el Sr. y de
 parte de sus bienes sucesivos acordados por unanimidad
 que los señores del conde de Alarcón lo fueren en el día de
 San Miguel y la mitad en el quince de Abril del año
 próximo. En todo lo acordado y firmado en el
 presente que yo el Sr. conde de Alarcón

Mateo Pardo Solís Andrés Barroja

Blas Montoya Conde de Alarcón

Comodoro Meneses

Juan Barroja

Sr. D. Vicente
 Ferrnand
 Lr

C

La Villa de D. Alvaro a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.

 Los señores regidores de quince se reunieron el Ayuntamiento de

 la ciudad bajo la presidencia del Sr. Don Mateo Pardo.

 En el fin de celebracion ordinaria, y deliberando esta junta

 por el Sr. Presidente se tubo por acordado, remitiendo los

 autos algunos que tratan, de unos de los Reales cédulas

 de esta provincia correspondientes a las ultimas Reales

 ordenes en su credito esta nota que firmaron dichos señores de que

 certifico.

Mateo Pardo
 Sebastian Barroso

Blas Montero, Andres Barroso
 Casimiro Menasquez

Juan Barroso

Ant. Vicente
 Ferrand
 Sec.

Habiendo en la Villa de D. Alvaro a cuatro de Junio de 1864 reunidos los

 señores regidores de esta Real Audiencia para el despacho de autos,

 reunieron y acordaron el Ayuntamiento de la ciudad, bajo la presidencia del Sr.

 Don Mateo Pardo. En el fin de celebracion ordinaria, y deliberando esta junta

 por el Sr. Presidente se tubo por acordado, remitiendo los autos algunos que

 tratan de unos de los Reales cédulas de esta provincia correspondientes a las

 ultimas Reales ordenes en su credito esta nota que firmaron dichos señores de que

 certifico.

He soberano disposición, publicada en el Real Cédula de 17 de
 Noviembre de 1763, en virtud de la Real Cédula de 17 de
 Julio de 1763, que ya tiene solemnemente la aprobación. Por lo que se ha
 hecho en el artículo 1.º de dicho Real Cédula, el Ayuntamiento de este pueblo
 acuerda de sí este Pueblo por sí mismo de un ayuntamiento y ayuntamiento, sin
 titulación puede constituirse por sí solo uno de los partidos de que se
 trata en el artículo segundo del referido Real Cédula, de 17 de
 Julio de 1763, y por lo tanto, de tenerse a que estar a la parte
 que, para parte de cada uno de ellos, cuando se ha de dividir la
 parte de titulación, sobre la condición del contrato que se ha de celebrar
 como como precisa el artículo 1.º del referido Real Cédula de 17 de
 Julio de 1763, y de tener de mismo sin disposición de sí. Y por
 tanto, entendiéndose de ellos, después de un año de duración, 10
 años que se entienda, esta Población de tenerse a que estar a la parte
 de tenerse un ayuntamiento, titulado de Medicina y Cirugía, como
 hasta la presente lo ha verificado y en su virtud, como por un
 ayuntamiento por sí mismo. Para lo que se ha de tener a que estar a la parte
 que se ha de tener a que estar a que se entienda el artículo segundo del
 referido Real Cédula. Así todo lo que se ha de tener a que estar a que se entienda
 lo que se ha de tener a que estar a que se entienda.

WILLIAM BARRON

BLAS MONTEOY CASIMIRO MENAYA

JUAN BARRON

ANTONIO VICENTE
FERROUS
SRO.

[Signature]

En la Villa de Don Álvaro a once





de Junio, año del sello, reunidos en las Casas Con-
sistoriales de ella los Sres. Concejales que suscri-
ben y componen Ayuntamiento vajo la presidencia
del Señor Alcalde Mateo Piñero Solís, con el
fin de celebrar sesión ordinaria, y declarando
esta abierta por el Señor Presidente, se hubo por ter-
minada, después de leer los Decretos Oficiales de la
Provincia correspondientes a la última semana, me-
dante a no haber de que tratarse. En su credito se
levanta la presente acta que firman dichos Sres.,
de que yo el Sr. Certifico =

J

Mateo Piñero Solís

Plac. Montoya Casimiro Menay

Juan Barrero

Aut. Vicario
Fernando
tro

Acuerdo En la Villa de D. Alcazar a diez y ocho de Junio de
mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos en las Casas
Consistoriales de ella los Sres. Concejales que suscriben
y componen Ayuntamiento, vajo la presidencia del Sr.

Alcalde. Al tal Prieto Yotis, con el fin de celebrarse sesión ordinaria, y deliberándose esta habiéndose por el Sr. Presidente, manifestó que debiendo pasar a la Capital de Prieto los quintos y subplantes del presente recemplazo a cargo de un Comisionado que nombre este Municipio, se estaba en el caso de nombrar este Comisionado entre las personas que no tubieren intereses en la quinta, por lo que se acababa el día de la Sabida. Enterados, pues, dichos Sres., despues de una ligera discusión nombraron por tal Comisionado al presente Sr. Regidor Cuarto Juan Domingo Ulla, quien aceptando, dió las gracias a la Corporación por la confianza que con tal nombramiento le dispensaba. Y habiendo por terminado el acto, se levantó la presente que firman dichos Sres. de que yo el Sr. Certifico =

J. Mateo Prieto H. Isab. Barroso

Blas Montero

Juan Barrero

Ant. Vicente
Fernand
Sr. J.

uno de mil ochocientos, suenta y cinco quinientos en las
casas comunitarias de ella los señores conyugales que sus
criben y conformen Ayuntamiento, bajo la presidencia
del Sr. Alcaide Mateo Pablo Solís, con el fin de ab
lacion suya ordinaria, y delerandose una abierta por
dicho Sr. Presidente, de quales de todos los Partidos
quiere de la provincia correspondiente a la
ultima semana, se tubo por terminada, tambien
se avo haber de que tratarse en su credito se levan
ta la present que firman dichos Señores de que va
thio.

Mateo Prieto
W. Sebastian Barrero

Blas Montero
Cayetano Mena

Juan Barrero

Ant. Vicente
Fernandez
1mo

Acuerdo En la Villa de D. Alvaro a dos de Julio de mil ochocientos
y cinco quinientos en las casas comunitarias
de ella, los señores conyugales que suscriben y con
formen Ayuntamiento, bajo la presidencia del
Sr. Alcaide Mateo Pablo Solís con el fin de ab

biel, suon de guerra, y declarando esta parte
la ha habido por terminada el Sr. Oydor
mandando a no haber de que tratarse, y en
virtud se ~~haya~~ la jurante que firmamos
des. Por de que certifico

Mateo Prieto Escobar Barroso

Blos Montero Casimiro Menayo

Juan Barrero

Antonio Omb
Fernandez
Su

Mundo de San la villa de D. Maria mundo julio de mil ochoc
ciento, cuenta y cinco, mandado en las causas como se
ello los. Por lo que se ha de que se acuerde y se acuerde
cuyo ha de ser de la del Sr. Mundo Mateo Prieto. Solo en el
fin de celebras suon ordinaria, y declarando esta parte
la ha habido por terminada el Sr. Oydor mandando a no
haber de que tratarse, y en su virtud se ha jurante que
firmamos des. Por de que certifico

Mateo Prieto Escobar Barroso

Blos Montero Casimiro Menayo

Juan Barrero

Ant. Vicente
Fernandez
Su



la Villa de D. Alvaro a diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco reunidos en las Casas Consistoriales de ella los tres señores que suscriben y comparecen Ayuntamiento de esta villa en la presidencia del Sr. Alcalde Mateo Prieto Solís con el fin de celebrar su sesión ordinaria, y de la sesión esta abierta la hubo por terminada, el Sr. Presidente mediante a no haberse que tratar, y en su virtud se levantó la presente que firman los señores que suscriben

Mateo Prieto Solís
 Blas Montes
 Casimiro Penayo
 Juan Barrasa

Ant. Vicario
 Secretario
 Sr.

Acuerdo En la Villa de Don Alvaro a veinte y tres de Julio, año del Sr. D. N. S. P. en las Casas Consistoriales de ella los tres señores Concejales que suscriben y comparecen Ayuntamiento de esta villa en la presidencia del Sr. Alcalde Mateo Prieto Solís, con el fin de celebrar su sesión ordinaria, y de la sesión esta abierta por el Sr.

Presidente manifestó este que como constaba al Mun-
cipio del cupo y recargos de consumos resultaba un de-
ficit, según el expediente de subasta, que debía ser objeto
de un repartimiento venial; con cuyo motivo se celebró
el caso de nombrar los individuos que como peritos a Junta pu-
blical debían efectuar dicho repartimiento. Conterados referidos
Señores, mostraron por unanimidad para que desempeñasen el
cargo de tales peritos a los vecinos Alonso y Juan Patrias
Rollan, Martín Dalboa, Juan Rollan Cortis, Martín Mila-
nís y Mateo Gutiérrez Izquierdo, acordando se les hiciese
saber su nombram^{to} y se les facilitasen los datos necesarios
para que pudiesen luego cumplir su cometido. Así todo lo
dieron acuerdo y firman dichos Tres. de que Certifico =

Mateo Prieto

Pedro Montero

Juan Barrero

Antonio Vicente

Fernando

Don

...

Acuerdo En la Villa de Don Álvaro a treinta de Julio de mil ochocientos
veinte y cinco, reunidos en sesión ordinaria y pública
de costumbre los Tres. Concejales que suscriben y componen
Ayuntam^{to} bajo la presidencia del Sr. Alcalde Mateo
Prieto Solís, y declarando tale abierta la sesión, manifestó:

En un el fin de que la claridad evitase las dudas que pudiese
van surgir, consideraba que el Municipio estaba en el ca-
so de señalar los Pobres de Necesidad que el Profesor en Me-
dicina y Cirujia, titular de esta Villa, debia asistir gratuitamente;
y que hecha la designacion, se pasase nota de ella al
facultativo, y se hiciese igualmente saber a los designados a
efecto consiguientes. El Ayuntamiento que convino en la ne-
cesidad de esta medida, acordó que por ahora y con la cuali-
dad de sin perjuicio de cumplir la designacion, caso necesario, si otro
ocurrir, se entendiese que los 24. nombrados, cuyos nombres
se expresan, eran los que en tal concepto debia asistir el fa-
cultativo; sus nombres son= Aquisima Barrero, Viuda = Fran.
Montes Labado = Pedro Ramirez = Ysabel Mator, huerfana =
Serafin Calvo = Antonia Salome viuda = Ana Muriel, viuda =
Andres Barrero Muriel mayor = Juan Torralba Barrero =
Ana Muriel = Ysabel Flores = Juan Caballero = Catalina =
Manuel Mancha viuda = Fran.^{ca} Flores, viuda = Ysabel Barrero =
Antonina Labado, viuda = Maria Rodriguez Prieto, viuda =
Maria Lopez, W = Jose Bruncano = Otilia Gutierrez, viuda =
Juan Gomez = Martin Flores = Maria la de San Bernabe =
Vicente Barrero, viuda = En todo lo dicho y acudido referido
fues, y lo firmen, de que certifico =

[Signature]

Mateo Pico

Isabel Barrero

Blas Montes

Juan Barrero

Antonio Vicente
Fernando
Sra. E

la Villa de D. Alvaro a seis de Agosto de mil ochocientos suenta y cinco, reunidos en sesión ordinaria y sitio de costumbre los Tres. Concejales que suscriben y componen Ayuntamiento, vax la presidencia del Sr. Alcalde Mateo Pantoja Solís, y no habiendo cosa alguna de que tratarse, despues de leidos los Decretos oficiales de la Prov.ª correspondientes a la semana ultimas se hubo por terminada la sesión, le bastandole la presente acta que firman dichos Tres., de que Certifico =

1

Mateo Pantoja Solís

Juan Barroso

Blas Montero

Juan Barroso

Ant. Siente

Fernando

Sr. S.

Acuerdo En la Villa de Don Alvaro a tres de Agosto, año Del Sello, reunidos en sesión ordinaria y sitio de costumbre los Tres. Concejales que suscriben y componen Ayuntamiento, vax la presidencia del Sr. Alcalde Mateo Pantoja Solís, y no habiendo cosa alguna de que tratarse, despues de leidos los Decretos oficiales de la Prov.ª correspondientes a la ultima semana, se hubo por terminada la sesión, le bastandole la presente acta, que firman dichos Tres. de que Certifico =

1

Mateo Pantoja Solís

Juan Barroso

Blas Montero

Juan Barroso

Ant. Siente

Fernando

Sr. S.

En



la Villa de Don Alvaro a veinte de Agosto, año del selli; reunidos en las Casas Consistoriales de ella los Sres. Concejales que suscriben y componen Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Mateo Prieto Solis, y declarando este abierta la sesion, se hubo por terminada, despues de leerse los Boletines Oficiales de la Prov.^a correspondientes a la ultima semana, y de exponer el Municipio la necesidad que, segun la Situacion, existia de adiplarse por parte del Sr. Prudente cuantas medidas higienicas fueran conducentes a conservar el buen estado de la salu, que disfrutaba la Poblacion. El Sr. Alcalde Pruid.^{te} ofrecio hacerse au, manifestando que con este objeto reuniria la Junta del vapor para que acordase lo conveniente. Y se levanta la presente acta que firman dichos Sres. de que Certifico =

Mateo Prieto
Alcalde Pruid.^{te}

Blas Montoya
Juan Barrero

Ant. Vicente
Fernandez
Sno

Juan Barrero

Acuerdos En la Villa de D. Alvaro a veinte y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos en las Casas Consistoriales de ella los Sres. Concejales que suscriben y componen

Agudari^{to} bajo la providencia del Sr. Alcalde Mateo Prieto de
 su con el fin de celebrar sesión ordinaria, y declarándose esta
 abierta por el Sr. Presidente, se hubo por terminada, median-
 te a no haber de que tratarse, después de leura los Bole-
 nes oficiales de la Pres.^{ta} levantándose en su credito la presen-
 te que firman dichos Sres. de que certifico =

[Handwritten flourish]

Mateo Prieto *[Signature]* Juan Barrojo *[Signature]*
 Blas Montero *[Signature]* Andrés Barrojo *[Signature]*
 Casimiro *[Signature]* Juan Barrojo *[Signature]*
 Antonio Vicente
 Fernando *[Signature]*

Acuerdo *[Signature]*

En la Villa de Don Alvaro a diez de Setiembre, año del Sello, reunidos
 en sesión ordinaria y sitio de costumbre los Sres. Concejales que han
 sido y componen Agudari^{to}, bajo la providencia del Sr. Alcalde
 Mateo Prieto. Sra. Abierta la sesión y no habiendo de que tra-
 tar, después de leura los Boleines oficiales de la Pres.^{ta}
 correspondientes a la sesión veniana, se hubo por termina-
 da, levantándose la presente acta que firman dichos Sres., de
 que, por el Sr. Certifico =

[Handwritten flourish]

Mateo Prieto *[Signature]* Juan Barrojo *[Signature]*
 Blas Montero *[Signature]* Andrés Barrojo *[Signature]*
 Casimiro *[Signature]* Juan Barrojo *[Signature]*
 Antonio Vicente
 Fernando *[Signature]*

Acuerdo *[Signature]* En la Villa de Don Alvaro a diez de Setiembre

de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sus Casas Con-
sistoriales los Señores Concejales de quienes se componen el Ayun-
tamiento de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde. Mateo
Prieto Solís con el fin de celebrar sesión ordinaria, y no habiendo de
que tratar se mandó levantar la presente acta que firman dichos Señores
en cuyo certifico =

Mateo Prieto Solís
Blas Montoya Andrés Barrio
Cosimiro Maga

Antonio Vicente
Fernand^o
Srio.

Acuerdo } En la Villa de D. Mérida a diez y siete de Setien-
bre de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sus Casas Con-
sistoriales, con el fin de celebrar sesión ordinaria los Señores
Concejales de quienes se componen el Ayuntamiento de la misma
bajo la presidencia del Sr. Alcalde. Mateo Prieto Solís, y
declarándo este asunto la sesión se tuvo por terminada después
de leerse los Partidos Oficiales de la Provincia, correspondientes a
la última semana, mandando a no haber de que tratar. En cuyo

de lo qual se levanta los present. que firman dichos. Sres. de que
artificio.

Mateo Prieto
W. Juan Barroso
Blas Montoro
Andrés Barrero

Ant. Vicente
Fernand^o
Sro.

Aguerdo? En la Villa de D. Alvaro a veinte y cuatro de Mayo año del
mundo en sesión ordinaria y sitio de costumbre los Señores Conue-
jales que suscriben y componen. Ayuntamiento bajo la presidencia del
Sr. Alcalde Mateo Prieto Solís y no habiendo cosa alguna de que tratarse
algun de tener los Rededores oficiales de las Circunvecinas correspondientes a las
últimas semanas de mayo por la salida de las sesiones, levantaron la pre-
sente ceta, que firman dichos. Sres. de que artificio =

Mateo Prieto
W. Juan Barroso
Blas Montoro
Andrés Barrero

Ant. Vicente
Fernand^o
Sro.



tubo de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos en las Casas
Consistoriales de ella, con el fin de celebrar sesión ordinaria
los tres Concejales que suscriben y componen el Ayuntamiento
de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Mateo
Pinto Solís; y declarando este abierto la sesión manifestó que
el mal estado en que al edificar se encuentran las Casas Consistoria-
les exigía necesariamente una pronta reparación, si había de
evitarse la ruina del edificio: Que con este motivo, y mediante
conferencias privadas tenidas con sus meritos, el Sr. Presidente ha-
bia adoptado las medidas conducentes a evitar que continuase
el deterioro, adquiriendo materiales para la obra y dispo-
niendo que un Maestro con sus peones trabajasen en ella
antes que las lluvias pudiesen venir y hacer ineficaces
sus buenos deseos considerando que el total costo de esta obra
podrá ser el de sesenta escudos. El Ayuntamiento que ya tenía
conocimiento de todo y le constaba la urgente necesidad de
atender a esta obra, con el fin de reparar en lo posible los
deteriores que se notan, acordó por unanimidad las me-
didas adoptadas por el Sr. Alcalde Presidente en cuanto se
refieren a remediar las necesidades del momento, que no
tienen expresa; y acordó, en su virtud que de todo ello se de-
clarase al Sr. Gobernador de esta Provincia, para que
considerada la necesidad y utilidad de esta obra, se sirva
disponer a su Superior aprobación, si la mereciere.
Así todo lo dice, acuerda y firma referidos

Senores, de que yo el Sr. Certifico =

Mateo Prieto. *Waldemar Barroso*

Blas Montero. *Juan Barro*

Casimiro Menacho. *Juan Barro*

Ant. Vienta

Fernando

Sr. *S*

Acuerdo *S* En la Villa de N. Alvaro a ocho de Octubre, año del sello, reunidos en las Casas Consistoriales de ella los Sres. Concejales que componen Ayuntamiento, cap. la providencia del Sr. Alcalde Mateo Prieto Solis con el fin de celebrar sesion ordinaria declarandose esta abierta por dichos Sres. Cruidentes, se hubo por terminada, despues de leerse los Documentos Oficiales de la Presidencia correspondientes a la ultima Sesion, en virtud de lo que se ha de que tratarse. En su credito, tovaute la presente acta que firman referidos Sres., de que Certifico =

Mateo Prieto. *Waldemar Barroso*

Blas Montero. *Juan Barro*

Casimiro Menacho. *Juan Barro*

Ant. Vienta

Fernando

Sr. *S*

la Villa de D. Alvaro a quince de Octubre de mil ochocientos
sesenta y cinco, reunidos en sesion Ordinaria y extra de Costumbre
los Sres. Concejales que suscriben y componen Ayuntamiento.
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Mateo Prieto Solis, y
declarando esta abierta la Sesion, se tubo por terminada, me-
diante no haber de que tratar. En su virtud, se levanta
la presente acta que firmamos referidos Sres. de que
Certifico =

S

Mateo Prieto Solis
Weslan Barroso

Mas Montero
Andres Barroso

Casimiro

Morales

Juan Barroso

Ant. Vicente

Fernandez

Sr.

S

Acuerdo En la Villa de Don Alvaro a veinte y dos de Octubre
de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos en las Casas
Consistoriales de ella, con el fin de celebrar sesion or-
dinaria los Señores Concejales, que suscriben y compo-
nen el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia
del Señor Alcalde Mateo Prieto Solis, y declarando es-
ta abierta la Sesion, despues de leidos los Proclamas Ofi-
ciales de la Provincia correspondientes a la ultima Semana
na, se tubo por terminada, mediante no haber de

qui tratase. En credito de lo qual levanto la presente
la acta, que firman referidos Sres., de que Certifico =

Mateo Prieto *Mateo Prieto* Juan Barroso *Juan Barroso*

Blas Montero *Blas Montero* Andres Barroso *Andres Barroso*

Casimiro Menayo *Casimiro Menayo*

Juan Barroso *Juan Barroso*

Ant. Vicente *Ant. Vicente*

Fernando *Fernando*
Sra. *Sra.*

Acuerdo *Acuerdo* En la Villa de D. Alvaro a veinte y nueve de Octubre, año del Señor
reunidos en sesion ordinaria y sitio de Costumbre los Sres. Concejales
que suscriben y componen Ayuntam.^{to} bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Mateo Prieto, Solis; y declarandome habida la sesion
se hubo por terminada mediante a no haber de que tratase.
En credito de lo qual, levanto la presente que firman
referidos Sres. de que Certifico =

Mateo Prieto *Mateo Prieto* Juan Barroso *Juan Barroso*

Blas Montero *Blas Montero* Andres Barroso *Andres Barroso*

Casimiro Menayo *Casimiro Menayo*

Juan Barroso *Juan Barroso*

Ant. Vicente *Ant. Vicente*

Fernando *Fernando*
Sra. *Sra.*



en el Ocho y cinco de Agosto y cinco, Nueve y sesenta y cinco en sesión ordinaria
 y sitio de costumbre los Señores concejales que suscriben y componen
 Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Mateo Prieto de
 Solís y declararon habiendo la sesión, se tuvo por convenientes
 acordar a sus haberes de que continen. En fe de lo cual, levan-
 to la presente que firman referidos. Por. de que confesio =

Mateo Prieto
 Esteban Barro
 Blas Moncayo Andrés Barro
 Casimiro
 Juan Barro

Acuerdo. En la Villa de D. Mérida a diez de Noviembre año del se-
 cundo en sesión ordinaria y sitio de costumbre los Señores
 concejales que suscriben y componen Ayuntamiento
 bajo la presidencia del Señor Mateo Prieto
 Solís y declararon habiendo la sesión, se tu-
 vo por convenientes acordar a sus haberes de

que tratase. En virtud de lo cual, levantada la presente
que firmaron referidos Señores de que usó y usó

Mateo Piñero Wilson Barro

Blas Romero Sánchez Barro

Capimiro Anaya

Juan Barro

Antonio Vicente

Fernando

1^o

Otro Acuerdo en la Villa de D. Alvaro a diez y nueve de
Oktubre de mil ochocientos veinte y cinco, reunidos en
sesion ordinaria los Señores Concejales que intervinieron y con
poderes Agente de la misma bajo la presidencia
del Sr. Mateo Piñero para el fin de celebrar
sesion ordinaria y declararon esta habienda por el Sr.
Presidente, manifestando que los Distritos enmendados
de Mérida y Calverde, o sea sus terminos jurisdiccionales
han aumentado en el respectivo limitario a los que han
disminuido el de esta Villa en la parte que con ellos son
fines; recordando que sucesivamente amengua los terminos de esta
jurisdiccion, y causa graves perjuicios a los intereses de la
patria general de quienes ya en los aporamientos celebrados
que con sus guardas perdiera lances en los terrenos que
por la falta, se han segurado, y ya en que intervinieron
los señores de ellos a la territorial y de otros señores
del Estado que se originan a esta localidad; mostrando

de los documentos antiguos, que se hallan. Ha tenido lugar la
 comutacion, que detruya en su totalidad, ya por la injuria de los
 tiempos o ya por alguna intencion de alguna persona, la sus-
 juracion que debia a las tres jurisdicciones, se ha rescindido casi por
 entera, la de esta Obispcion. Fue este real caxi un precepto y officio
 de real caxi y por lo tanto condecho procedente el que desde luego y
 sin librarse mano de ninguno dicha sus juraciones con citacion y au-
 dia de la Ciudad de Merida y Villa de Valverde; instruyendose
 al efecto el oportuno expediente que se comencara con el Sr. Gober-
 nador de Provincia a fin de que se sirva aprobar esta determinacion
 y pacto que la misma funde convenientes. El Ayuntamiento, que se de-
 biera en un todo a lo siguiente por el Sr. Obispo, por participacion
 de su mismo consentimiento, opina, sin embargo, que tratándose de un
 asunto de suyo grave y trascendental, se acuerde el Municipio con
 el Sr. Obispo de Merida mayor contribuyente con el fin de que
 sobre el pueda abrirse una amplia discusion y resolverse lo mas proce-
 dente. Poniéndose como acuerdo esta opinion, se dio por terminada
 la sesion, y se levantó la presente caxi que firman los Señores Con-
 sejales de que certifico.

Matias Prieto
 Blas Montoro
 Casimiro Mena
 Juan Barro

Antonio Vicente
 Ferrand
 Sr. Obispo

Acuerdo del Ayuntamiento
 de Merida de 17 de Agosto
 de 1787

la Villa de D. Alvaro a veinte y seis de Noviembre
de mil ochocientos veinte y cinco, reunidos
en las casas convecionales de ella los Señores Concejales
que componen el Ayuntamiento de la misma
abogados de un número trijulo de vecinos mayores
mediano y menores contribuyentes, en que se halla
representada toda la clase de esta población, que se
viven y al margen se ignoran, todos bajo la pre-
sencia del Sr. Alcaide Mateo Brito Solís con el
fin de última sesión ordinaria. Deliberando esta ho-
bienda por el Sr. Presidente, se leyó el acta anterior
que fue aprobada por unanimidad, adhiriéndose a
su texto en ella se conigna tanto los Señores como
jales vecinos los deudos acordados, acordando queda
de luego se lleve a Mateo lo propuesto por el Sr.
Alcaide presidente. Este manifestó en seguida que por
de mayor claridad haría un breve resumen de las
causas que motivaron su proposición y de
los datos que ha podido tomar de los documentos
antiguos, y en su virtud expone: Que desde tiempo
memorable hasta fines del siglo diez y seis la Ciu-
dad de Mérida tubo un territorio jurisdiccional
bastante largo dentro del cual se comprendían
varias Aldeas, entre ellas esta de D. Alvaro, pero
de grande territorio jurisdiccional solo había un
Ayuntamiento, cuya cabecera y casas convecionales
estaban en Mérida y a su jurisdicción estaban
sometidas las Aldeas sin que en ellas hubiese



mas que un Abad de San Juan. Sin embargo, la
dicha localidad, que inclina la de Merida, llevaba el
nombre de Convento, tenia su demarcacion territorial para
el pago de los diezmos y el aprovechamiento de pastos. Ha
bia, no obstante, ciertos terminos de aprovechamiento co
munes, que radicaban en el Convento de Merida. Uno de
los terminos era el conocido bajo el nombre de Prado de
Dondo que se hallaba en el termino medio de este Convento
y el de Merida; y sobre el aprovechamiento del mismo,
que la Ciudad queria traerlo adelante, formo una deman
da este Convento de D. Alvaro contra el de la referida
Ciudad, y se siguieron, en su virtud, los correspondien
te autos, en los que este dicho Convento obtuvo sentencia
favorable, por la que declararon de aprovechamiento comun
el referido Prado referido, se mandó que este fuese de
largo apurado y utilidad. A este efecto llegaron las cosas en
el año de mil quinientos noventa y cuatro y apenas de
la agotada de Merida, al cabo de once años de continuos
sequeros, por parte de este Convento, tubo lugar el apuro de
Merida y aprovechamiento de aquel prado en el de mil
quinientos noventa y seis, ofreciendo como sueldo, que
estableciendo el primer sueno en la parte baja de la
Zubrieda, que procedia de la Derrama de la Regia entre
en el Rio Guadiana, se tomo un poco a la Derrama
terminando de Poniente a Saliente y se fueron fijando
alternativamente suenos hasta llegar al Arroyo de
Calatrava, hoy del prado, siguiendo hasta el molino

Del tubo y de aqui hasta el Mar de Bordo debe con-
stare la demarcacion. Enmanjada esta localidad a la
jurisdiccion de Merida, ya en fines del Siglo diez y seis
obtuvo real privilegio de Villazgo por el qual Su M.
el Rey le concedio Alcaldia ordinaria, Ayuntamiento
y jurisdiccion propia, señalándole, como termino jurisdic-
cional todo aquel territorio por el qual pagaba el
diezmo su antiguo conuajo. De aqui en principio del
Siglo diez y siete demandó esta Villa de guardarse su
privilegio y respetarse los derechos que acabava
de adquirir, acudió al Alcalde mayor de aquella Ciudad
presentando su querrela de privilegios y solicitando se
demarcase, como en futo se demarcó de termino jurisdic-
cional, cuyo curso y derlido aunque con ligeras varia-
ciones fue el mismo ó de igual resultado al preste-
nido en real quinquenta y seis. Ademas asintió
esta Real y es el que habundante presentado en esta
Villa el Distinguido de ganaderia y cañadas en esta Provin-
cia, demarcó en el día de hoy del actual las roturaciones
que se rotaban en el Cordel que nace del provencio-
te de la jurisdiccion de Valverde y termina en el Rio
quadriana y punto que llaman Marcan del Remonero;
y pidió en su vista el curso y derlido de dicho
Cordel, que sigue la vertiente que nace hacia la
jurisdiccion de esta Villa. Practicada aquella diligencia
en el día de hoy del corriente resultaron en efec-
to algunas intrusiones tanto de parte de los Vecinos
de esta Villa como de algunos de la Ciudad de Merida
y librada en diez y nueve del mismo la corres-
pondiente comunicacion al Señor Alcalde de aque-
lla Ciudad para que hiciera saber lo concerniente
a sus domiciliados, dejó de cumplimentarla por

Suposier que aquella Via toda tendria en su jurisdiccion
y que por lo tanto habia dejado de citarse para aque-
lla diligencia y que nada seria muestra lo se probase
que los terrenos de los vecinos de Merida que se denuncia-
ban estaban situados fuera de la jurisdiccion de aque-
lla Ciudad. Fue este nuevo acontecimiento hace mas de
veinte años la adonacion de los sitios y por esto se reproduce en
este escrito en el acta de dias y meses del consentido, no so-
lo por evitar los perjuicios que tiene indicado, sino tam-
bien por evitar los conflictos de jurisdiccion que pueden
resultar y entorpecer el buen servicio de los señores
la administracion de justicia. El Ayuntamiento y Sines-
trario acordado repetidamente tambien su reduccion a todo lo
puesto por el Sr. Alcalde presidente y en su consecuencia
a acordaron por unanimidad se llevase desde luego a efec-
to instruyendose para ello el oportuno expediente. Arie-
do lo acuerdan referidos señores concejales y acordado fir-
mando los que saben y estampando los que no su Señal
de Cruz de que certifico

Mateo Prieto

Isabel Barroso

Juan Barroso

Blas Montero

Juan Barroso

Capimiro Menayo

Servan Notario

Vicente Prieto

Juan Prieto

Diego Mancha y Antonio Molleda
 Sebastian Navarro y Alonso Molleda
 Juan Garroza y Juan Milanes
 Senal + del vecino Juan Milanes
 Senal + del vecino Juan Matamoros
 Fran. Gutierrez Miguel Ramon Navarro
 Juan Patricio Molleda Juan Cortes
 Alonso Navarro

En la Villa de Don Alvaro a tres de